

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Aumento cuota 2022-00082

Atendiendo el informe secretarial que precede, así como lo peticionado por el apoderado judicial del demandado, y como quiera que en el numeral 1º de la parte resolutive de la providencia del 14 de febrero de 2022 se indicó erróneamente el nombre de las partes, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Corregir el numeral 1º de la parte resolutive de la providencia del 14 de febrero de 2023 así:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo al que llegaron las partes en esta audiencia, los señores LEONEL JOSÉ LIZARAZO SALCEDO y ERIKA PATRICIA XIQUES SOLANO respecto de las pretensiones de la demanda.

2º. Este auto forma parte del citado proveído.

Negar lo peticionado por la demandada, como quiera que en el presente asunto se requiere del derecho de postulación, conforme las prescripciones del artículo 73 del Código General del Proceso, y la misma no está incurrida en las excepciones del artículo 28 del Decreto 196 de 1971, para actuar en causa propia.

No obstante, lo anterior se le informa que el presente proceso terminó por conciliación celebrada entre las partes el 14 de febrero de 2023, diligencia que se celebró con la asistencia de las partes y sus respectivos apoderados.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ